



DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 347 - 2023

"Por la cual se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE CICLISMO SENIOR MASTER DE BOLIVAR "ACISMABOL"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3745 del 27 de diciembre de 1990, y reforma de estatutos aprobada por Resolución No. 1662 del 10 de diciembre de 2007, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **ORLANDO RODRIGUEZ PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.555.449, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE CICLISMO SENIOR MASTER DE BOLIVAR "ACISMABOL"**, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-23-003023 de fecha 24 de enero de 2023 la inscripción de dignatarios (Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina) para periodo estatutario de conformidad al Acta No. 001 de Asamblea Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2021 y Acta No. 001 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 04 de marzo de 2021.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 14 y 26 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; que el artículo 31 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; así mismo, en los artículos 37 y 40 disponen del Órgano de Control y Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para finalizar periodo de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el 23 de enero de 2020 hasta el 22 de enero de 2024.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, cartas de aceptación de cargos y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **ASOCIACION DE CICLISMO SENIOR MASTER DE BOLIVAR "ACISMABOL"**, elegidos de conformidad al Acta No. 001 de Asamblea Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2021 y Acta No. 001 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 04 de marzo de 2021, para finalizar periodo estatutario, que comprende desde el día 23 de enero de 2020 hasta el 22 de enero de 2024, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	ORLANDO RODRIGUEZ PATERNINA	73.555.449
VICEPRESIDENTE	MARIO ALFONSO NOVOA BERNATE	73.203.135
SECRETARIA	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA ROCHA	45.510.582

Bolívar
primero



DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 347 - 2023

"Por la cual se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones"

TESORERO	ADOLFO LUIS RIVERO CASTELLAR	1.128.045.715 ✓
VOCAL	KARLA VALENCIA VELANDIA	1.047.416.164 ✓

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MIRLEDYS DEL CARMEN BARRETO ACOSTA	45.562.489	209084-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MIRTA CANDELARIA ORTEGA ROCA	22.804.949	199339-T ✓

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	ANTONIO SANTOYA RODRIGUEZ ✓	73.072.290 ✓
2º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	OSVALDO SEGUNDO TORRES SUAREZ ✓	7.885.475 ✓
3º MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	RUBEN DARIO NEGRETE TATIS	73.113.391 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

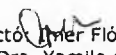
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

11 de abril 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó:  Ymer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Alba Margarita Elles Arnedo.
Directora (E) de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero